

Vocales:

Don Ricardo Barrio Moreno, Jefe de la Sección de Formación Profesional, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Juan Grima Reig, Catedrático de «Geografía e Historia».
Don José Cano Marqués, Profesor adjunto de «Geografía e Historia».

Suplentes:

Doña María Luisa Galiana Ocete, Catedrático de «Historia» en el Instituto Nacional «San Vicente Ferrer».

Don Roberto Ferrando Pérez, Catedrático de «Historia» en el Instituto Nacional «Juan de Garay».

Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información del Ministerio de Información y Turismo en Valencia.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, y en la sala de juntas de la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

5443

ORDEN de 8 de febrero de 1975 por la que se hacen públicas la lista definitiva de aspirantes admitidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Ciudad Real, la composición del Tribunal y la fecha y lugar del comienzo de los ejercicios.

Ilmos. Sres.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 13 de diciembre de 1974, Orden ministerial de 25 de noviembre de 1974, lista de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de Ciudad Real, y una vez estimada la reclamación efectuada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos como seguidamente se indica:

Guías

Morales Ragel, Manuel.
Sánchez Lillo, Jorge.
Serrano Heredia, José Antonio.

Guías-Intérpretes

Con expresión de los idiomas en los que desean examinarse:

Calderón Rodríguez, María de los Angeles. Inglés y Francés.
Calderón Rodríguez, Pedro. Inglés.
Dotor Pérez, Norberto. Inglés y francés.
Galán Megía, Ramón. Francés.
López García, Alberto. Inglés.
López García, Mateo. Inglés.
Martín Narváez, Diego. Inglés y francés.
Narváez Vila, Emilia. Francés.

El Tribunal ha quedado constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jaime Chávarri Zapatero, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en Ciudad Real.

Vocales:

Don Ricardo Barrio Moreno, Jefe de la Sección de Formación Profesional de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Carlos Calatayud Gil, Catedrático de «Geografía e Historia» de Instituto.

Don Eduardo Rodríguez Espinosa, Profesor agregado de «Geografía e Historia» de Instituto.

Suplente: Doña María José Ballesteros García, Profesora de «Historia del Arte» de Instituto.

Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información del Ministerio de Información y Turismo en Ciudad Real.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en

el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en los locales de la Escuela de Artes y Oficios en la plaza de la Provincia, de Ciudad Real.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

5444

ORDEN de 8 de febrero de 1975 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B» a la Empresa «Torre-Nova».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Rotger Planas, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Información Turística y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B» a favor de «Torre-Nova».

Resultando que a la instancia, de 31 de agosto de 1973, se acompañó la documentación que previene el artículo 43 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales e dichas Agencias;

Resultando que fué concedida por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas la autorización provisional a que se refiere el artículo 45 de dicho Reglamento;

Resultando que por el solicitante han sido aportados también los documentos a que se refiere el artículo 46 del anteriormente mencionado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 31 de enero de 1964, para la obtención del título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien otorgar a la Entidad «Torre-Nova», con sede en la calle Punta Ballena, sin número, local número 31 de las «Galerías Esturo», playa de Magalluf, Ayuntamiento de Calviá (Baleares), el título-licencia de Agencias de Información Turística del grupo «B», con el número 12 de orden, y, en consecuencia, autorizarle para el ejercicio de sus actividades con sujeción a los preceptos del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964, y demás disposiciones aplicables, así como aprobar el siguiente cuadro de tarifas:

I. Servicios gratuitos:

Serán aquellos referidos a servicios humanitarios; en orden a información de carácter general sobre Organismos oficiales; indicaciones sobre manifestaciones de actividad nacional: ferias, mercados, exposiciones, archivos, etc., siempre que no lleven aparejados desplazamientos o gastos telefónicos.

II. Servicios retribuidos con recargos:

A) Información que lleve aparejada una o varias llamadas telefónicas urbanas: 15 pesetas.

B) Servicio de acompañamiento a establecimientos o de atención a los señores clientes o viajeros que previamente lo soliciten:

1. Dentro de la zona (los servicios prestados dentro del término municipal de Calviá, Mallorca-Baleares) 50 pesetas.

2. Fuera de la zona (los servicios prestados fuera del término municipal) 150 pesetas.

C) Servicios nocturnos: Se consideran los que se presten durante las horas comprendidas entre las nueve horas de la tarde y las nueve horas de la mañana, y cuyo importe será:

1. Dentro de la zona (los servicios prestados dentro del término municipal de Calviá, Mallorca-Baleares) 100 pesetas.

2. Fuera de la zona (los servicios prestados fuera del término municipal) 300 pesetas.

Todos estos servicios se entiende que serán remunerados por el cliente además del importe de los gastos efectuados por su cuenta, previa justificación.

No se percibirán cantidades por servicios distintos de los expresados en el cuadro de tarifas que antecede, ni se realizarán actividades del ámbito de las Agencias de Viajes ni se desarrollarán funciones propias de las profesionales del turismo, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Cuando se empleen medios o técnicas publicitarias para anunciar aquellos establecimientos de interés turístico que previamente hayan concertado este sistema de reclamo con esta Agencia de Información Turística, se hará de tal forma que el viajero pueda fácilmente distinguir la información indiferenciada y total que se le facilite, de aquella otra que responda a estímulos propagandísticos.